



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

N° 350-2024-UNAMAD-VRI

Puerto Maldonado, 22 de octubre de 2024



VISTO:

El Expediente 2295-VRI de fecha 22 de octubre de 2024, el Oficio 0459-2024-UNAMAD/VRI-DIPROBIS de fecha 22 de octubre de 2024, el Oficio 0486-2024-UNAMAD/VRI-DIPROBIS-CEPRE de fecha 18 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley 27297 de fecha 05 de julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la UNAMAD; autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante Resolución 626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre del año 2009;

Que, mediante Resolución 132-2019-SUNEDU/CD de fecha 10 de octubre de 2019, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) otorga Licencia Institucional a la UNAMAD con una vigencia de seis (6) años;

Que, mediante Resolución N° 012-2021-UNAMAD-CEU de fecha 15 de noviembre de 2021, se resuelve acreditar a la Dra. Luz Marina Almanza Huamán como Vicerrectora de Investigación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, a partir del 01 de diciembre del año 2021 hasta el 30 de noviembre de 2026;

Que, mediante Resolución 002-2020-UNAMAD-AU de fecha 30 de enero de 2020, se aprueba el Estatuto 2019 Reformulado de la UNAMAD y entra en vigencia a partir del 03 de marzo de 2020;

Que, el artículo 6° de la Ley 30220, establece que: *"son fines de la universidad peruana, entre otros, formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país; realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística; así como proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo"*;

Que, el artículo 48° de la Ley 30220, establece que: *"La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas"*;

Que, el artículo 50° de la Ley 30220, Órgano universitario de investigación, establece que: *"El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado"*;

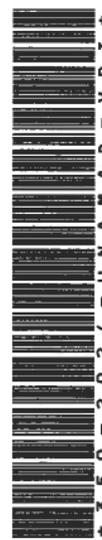
Que, de conformidad al literal "c" del artículo 210° del Estatuto de la UNAMAD, son deberes de los docentes entre otros, generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación; así como perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa;

Que, con Oficio 0486-2024-UNAMAD/VRI-DIPROBIS-CEPRE de fecha 18 de octubre de 2024, el Director de la Dirección del Centro Pre Universitario (CEPRE) remite el Plan de Trabajo denominado **"EJECUCIÓN DEL TERCER EXAMEN PARCIAL - CICLO ORDINARIO 2024-2 DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNAMAD"**, el cual tiene como objetivo específico el desarrollo y aplicación del tercer examen parcial a estudiantes del Centro Preuniversitario del Ciclo Ordinario 2024-2, documento que consta de dieciséis (16) folios;

Que, con Oficio 0459-2024-UNAMAD/VRI-DIPROBIS de fecha 22 de octubre de 2024, el Director de la Dirección de Producción de Bines y Servicios (DIPROBIS) da conformidad a la propuesta del Plan de Trabajo denominado **"EJECUCIÓN DEL TERCER EXAMEN PARCIAL - CICLO ORDINARIO 2024-2 DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNAMAD"** dado que cumple con los lineamientos establecidos en la Directiva de Elaboración, Seguimiento y Evaluación de Planes de Trabajo de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, aprobada con Resolución de Consejo Universitario 082-2023-UNAMAD-CU de fecha 08 de febrero de 2023 por lo que recomienda su aprobación mediante acto resolutorio, documento que dieciséis (16) folios;

Que, con Expediente 2295-VRI de fecha 22 de octubre de 2024, la Vicerrectora de Investigación dispone que se proyecte la resolución aprobando el Plan de Trabajo denominado **"EJECUCIÓN DEL TERCER EXAMEN PARCIAL - CICLO ORDINARIO 2024-2 DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNAMAD"** propuesto por la Dirección del Centro Preuniversitario de la UNAMAD, documento que consta de dieciséis (16) folios;

Que, en uso de las atribuciones otorgadas como Vicerrectora de Investigación, de conformidad con la Ley 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios;





UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

N° 350-2024-UNAMAD-VRI

Puerto Maldonado, 22 de octubre de 2024

Identificador digital



350-2024-UNAMAD-VRI

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR de Plan de Trabajo denominado "EJECUCIÓN DEL TERCER EXAMEN PARCIAL - CICLO ORDINARIO 2024-2 DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNAMAD", propuesto por la Dirección del Centro Preuniversitario de la UNAMAD, el cual tiene como objetivo específico el desarrollo y aplicación del tercer examen parcial a estudiantes del Centro Preuniversitario del Ciclo Ordinario 2024-2.

ARTÍCULO 2°: REMITIR la presente a la Dirección de Producción de Bienes y Servicios (DIPROBIS) y a la Dirección del Centro Preuniversitario (CEPRE), para conocimiento y demás fines;

ARTÍCULO 3°: DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) de la UNAMAD publique lo resuelto en la presente resolución en la página web de la UNAMAD.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LMAH/VRI
LKAN/Sec.
C.c.:
R
DIPROBIS
CEPRF
DIGA
OPP
OTI
Interesados
Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE
MADRE DE DIOS

María Almaza Nuamán
VICERECTORA DE INVESTIGACIÓN
UNAMAD

